



Corresponde al Decreto Departamental N° 07/2013

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### DECRETO DEPARTAMENTAL N° 07/2013

**LINO CONDORI ARAMAYO**  
**GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

#### CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, la norma suprema del ordenamiento jurídico dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, prevé planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, como así también la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", prevé la "Promoción del desarrollo productivo con la generación de empleo digno en concordancia con el Plan General de Desarrollo Productivo". "Promover complejos productivos en su jurisdicción en el marco del Plan General de Desarrollo Productivo". "Formulación de Proyectos para el acceso a mercados departamentales y promoción de compras estatales a favor de las unidades productivas, precautelando el abastecimiento del mercado interno y promoviendo la asociatividad de las unidades productivas". "Promover en coordinación con el nivel central del Estado una institucionalidad para el financiamiento del desarrollo productivo a nivel departamental". "Ejecutar políticas a nivel departamental para elevar la productividad y competitividad del sector productivo en el marco de la economía plural y el plan de desarrollo productivo", conforme a lo dispuesto en el artículo 92 parágrafo II, numerales 1, 2, 3, 4 y 5.

Que, la Ley Departamental N° 20 "Ley de Creación, Equipamiento y Funcionamiento de la Casa de la Mujer y Promoción de Iniciativas Económicas de Organizaciones Productivas en el Departamento de Tarija", emitida por la Asamblea Legislativa Departamental en fecha 18 de mayo del año dos mil once, instrumento legal a través del cual, en los artículos 1, 2 y 3 autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, la creación, equipamiento y funcionamiento de la Casa de la Mujer, para las iniciativas productivas de acuerdo al potencial productivo de las zonas, en las once Secciones Municipales, con el propósito de motivar, garantizar el desarrollo y las capacidades de emprendimiento de las mujeres. Como así también, autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la asignación de los recursos necesarios al presupuesto de los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, para el cumplimiento de la presente Ley. Del mismo modo autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y a los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, gestionar y recibir recursos adicionales del Gobierno Nacional y/o de la Cooperación Externa para la implementación de este programa en las once Secciones Municipales, conforme a las normas vigentes.

Que, en observancia a la previsión establecida en el artículo 4 de la Ley Departamental N° 20, corresponde al Órgano Ejecutivo Departamental, elaborar y aprobar el reglamento de la referida Ley.

Que, en cumplimiento a la previsión establecida en la Ley Departamental N° 20, la Asesora Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, manifiesta en el Informe Legal N° 06/2013 de fecha 15/02/2013, que el proceso de socialización se ha realizado con los once Municipios del Departamento de Tarija, sectores involucrados, Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, Dirección de Género de la Gobernación del Departamento de Tarija, Plataforma de Mujeres Decidiendo en Autonomía y ECAM.

Que, la Secretaria Departamental de Justicia de la Gobernación del Departamento de Tarija, a través de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, dentro de las funciones que le corresponde desempeñar, ha emitido el Informe Legal N° 06/2013 de fecha 15/02/2013 la Dra. Nataly Adriana Martínez Sánchez, Asesora Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo con el VºBº del Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través del cual recomienda al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, de conformidad a las facultades otorgadas en la Ley Departamental N° 020/2011, su aprobación, publicación y ejecución del reglamento.





Corresponde al Decreto Departamental N° 07/2013

## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.

### **POR TANTO:**

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Aprobar el Reglamento a la Ley Departamental N° 20 "LEY DE CREACIÓN, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA MUJER Y PROMOCIÓN DE INICIATIVAS ECONÓMICAS DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA", de fecha 18 de mayo de 2011, el mismo que en Anexo con 14 artículos y dos disposiciones finales, forma parte del presente Decreto Departamental y se dispone su entrada en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Los señores Secretarios y/o Secretarias de la Secretaria Departamental de Hacienda, Secretaria Departamental de Desarrollo Social, como así también los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador Interino, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil trece.



Lino Condon Aramayo  
**GOBERNADOR INTERINO  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**



**Dra. Marlen Lili Garzón**  
ASESORA LEGAL - DIRECCION JURIDICA  
GOBERNACION DPTO. TARIJA  
R.C.A. 1616



**Dra. Marceta Rocha Vargas**  
**DIRECTORA JURÍDICA a.i.**  
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA